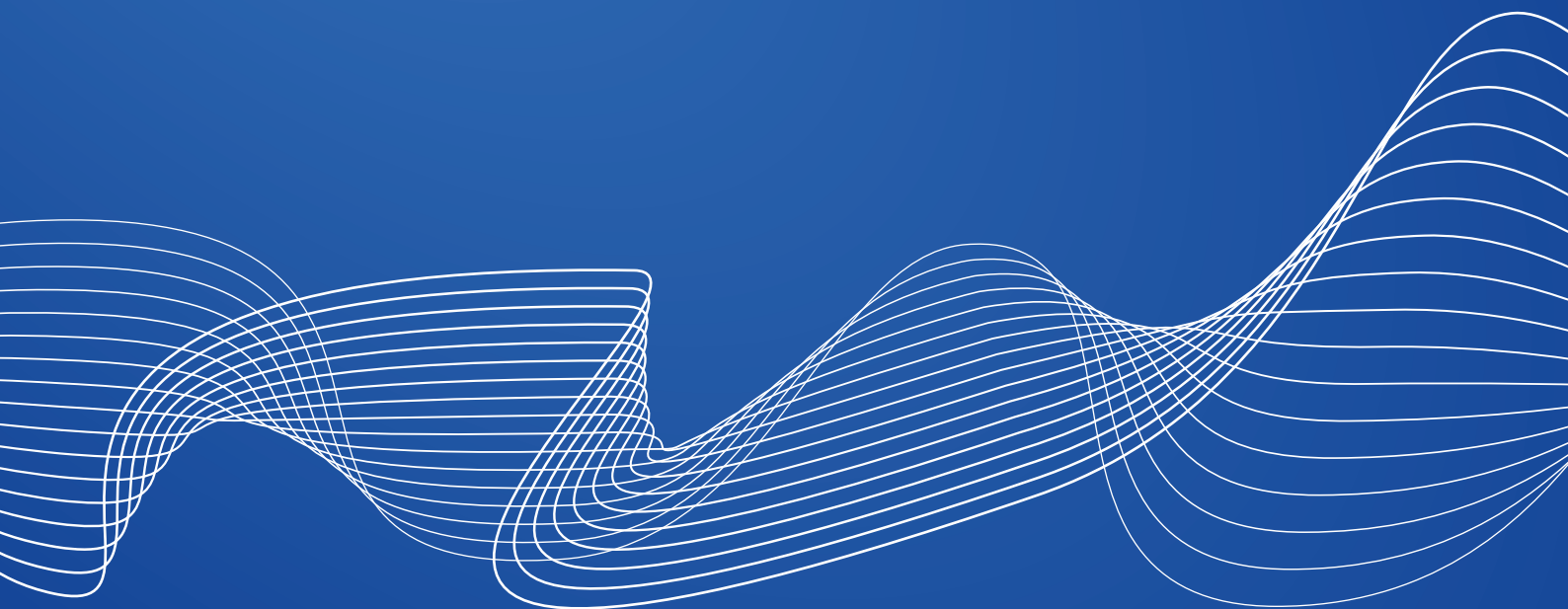
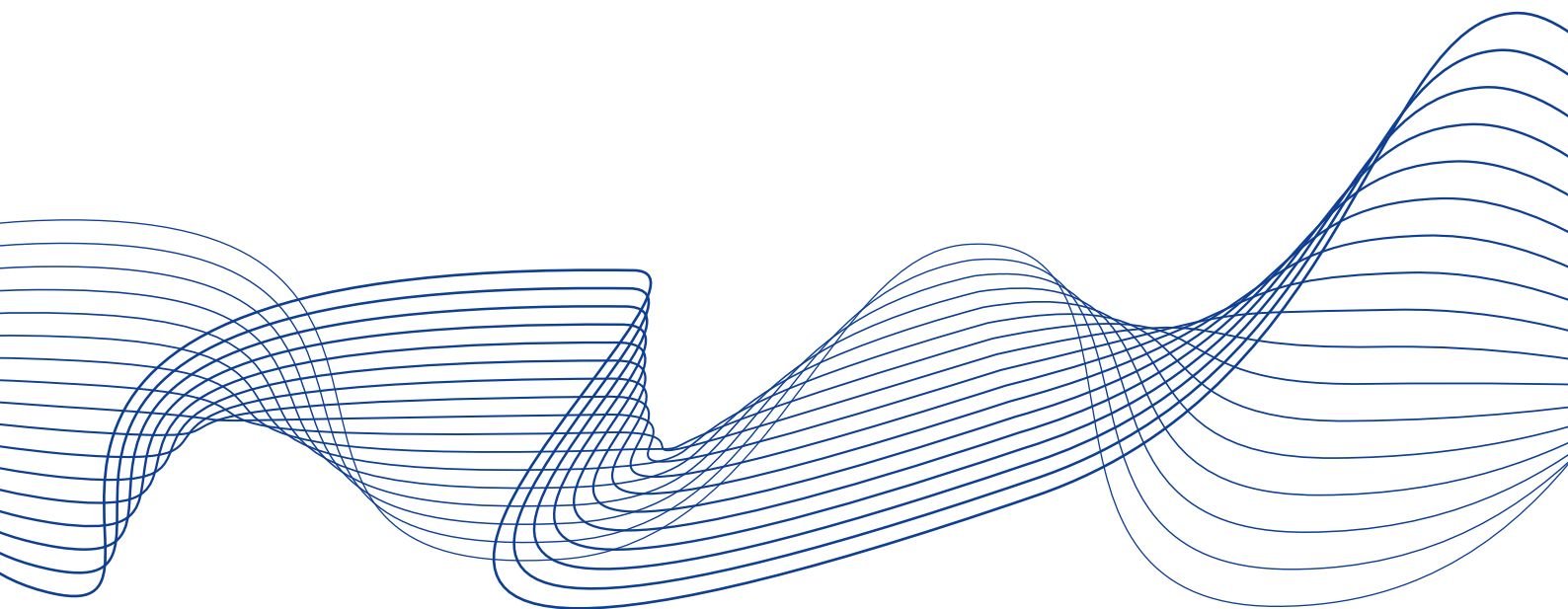


Informe Anual
2011



JERS
Junta Europea de Riesgo Sistémico
Sistema Europeo de Supervisión Financiera

Informe Anual
2011



JERS
Junta Europea de Riesgo Sistémico
Sistema Europeo de Supervisión Financiera

Índice

Prólogo.....	4
Resumen	5

Prólogo



*Mario Draghi
Presidente de la Junta
Europea de Riesgo Sistémico*

Me complace presentar el primer Informe Anual de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), creada en diciembre de 2010 como organismo independiente de la Unión Europea (UE) encargado de la supervisión macroprudencial de su sistema financiero.

En su primer año de existencia, la JERS se enfrentó a un entorno económico y financiero extraordinariamente difícil. Para abordar los diversos riesgos sistémicos de dicho entorno, la JERS tuvo que estar muy rápidamente en situación operativa. Durante la mayor parte de este primer año, fue Jean-Claude Trichet quien estuvo al timón de la JERS, y a él quiero rendir homenaje.

Desde el comienzo de 2011, la JERS se ocupó de la revisión periódica de los riesgos sistémicos del sistema financiero de la UE. Asunto clave a este respecto fue la interacción entre la solvencia de los emisores soberanos europeos, la creciente dificultad de las entidades de crédito para obtener financiación, y la ralentización del crecimiento económico. Asimismo, la JERS adoptó tres recomendaciones públicas sobre: i) la concesión de crédito en moneda extranjera; ii) la financiación de las entidades de crédito en dólares estadounidenses, y iii) el mandato macroprudencial de las autoridades nacionales. La JERS trabaja actualmente en el establecimiento del mecanismo de seguimiento pertinente conforme al principio de la obligación de «actuar o dar explicaciones». Por último, durante todo el año y en el marco de su labor de sentar las bases de la política macroprudencial de la UE, la JERS examinó los aspectos macroprudenciales de la próxima legislación de la UE – en especial la relativa a las exigencias de capital de las entidades de crédito y a la infraestructura de mercado – y compartió sus preocupaciones macroprudenciales con los órganos legislativos de la UE.

El presente informe se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la JERS¹, según el cual, «[U]na vez al año como mínimo y con mayor frecuencia en caso de perturbaciones financieras generalizadas, se invitará al Presidente de la JERS a participar en una audiencia anual ante el Parlamento Europeo con ocasión de la publicación del informe anual de la JERS destinado al Parlamento Europeo y al Consejo». Será para mí un honor presentar este primer informe anual a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo en audiencia pública el 31 de mayo de 2012.

Fráncfort del Meno, mayo de 2012

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Mario Draghi'. The signature is fluid and cursive.

Mario Draghi
Presidente de la JERS

¹ Reglamento (UE) nº 1092/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, relativo a la supervisión macroprudencial del sistema financiero en la Unión Europea y por el que se crea una Junta Europea de Riesgo Sistémico.

Resumen

Este es el primer Informe Anual de la Junta Europea de Riesgo Sistemático (JERS), que se ha elaborado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la JERS². La estructura del informe es la siguiente: en la sección 1 se exponen la función y el funcionamiento de la JERS; en la sección 2 se resumen las actividades de la JERS desde su creación en diciembre de 2010, y en la sección 3 se informa de una serie de cuestiones examinadas por la JERS durante el período al que se refiere el informe.

La sección 1 repasa primero los hitos de la creación de la JERS, culminada con la entrada en vigor de su reglamento en diciembre de 2010, y describe luego las principales funciones de la JERS como órgano independiente de la UE encargado de la supervisión macroprudencial de su sistema financiero. Entre sus funciones están las de llevar a cabo análisis de riesgos, emitir avisos y recomendaciones (sea con carácter público o confidencial), y vigilar el cumplimiento de estas. Por último, la sección expone el marco institucional de la JERS, que está formada por una Junta General, un Comité Director, un Comité Científico Consultivo (CCC) y un Comité Técnico Consultivo (CTC). El marco institucional se puso en marcha en breve plazo en virtud de varias decisiones adoptadas a comienzos de 2011.

La sección 2 resume primero la labor de la JERS en cuanto a la determinación y evaluación de los riesgos del sistema financiero de la UE. Con este fin, la Junta General intercambia periódicamente información sobre los riesgos sistémicos y examina en profundidad las vulnerabilidades del sistema financiero, para lo que cuenta con las aportaciones periódicas del Banco Central Europeo (BCE), de las tres Autoridades Europeas de Supervisión (AES), de la Comisión Europea, del CCC y del CTC. En 2011 la JERS abordó riesgos derivados de la naturaleza sistémica de la crisis, así como riesgos más específicos que, en ciertos casos, dieron lugar a avisos o recomendaciones. En segundo lugar, la sección resume la contribución de la JERS en 2011 al establecimiento de marcos macroprudenciales sólidos a nivel nacional y de la UE. Esta labor consistió en establecer una serie de principios rectores que debían modelar los mandatos de las autoridades macroprudenciales nacionales, así como en opinar sobre los aspectos macroprudenciales de determinados proyectos legislativos de la UE de gran relevancia, en cuanto al alcance de la intervención, para la supervisión macroprudencial en el futuro próximo. Cabe destacar de entre dichos proyectos los de directiva y reglamento sobre los requisitos de capital de las entidades de crédito, y la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los derivados OTC, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (EMIR). En sus directrices, la JERS subrayó la importancia de velar por que las autoridades nacionales competentes tengan las funciones y la flexibilidad adecuadas para abordar los riesgos sistémicos. Un aspecto concreto de los proyectos de directiva y reglamento sobre los requisitos de capital examinado por la JERS fue la introducción de las reservas de capital anticíclicas del Acuerdo de Basilea III. En tercer lugar, la sección expone la

² Véase el artículo 19 del Reglamento (UE) n° 1092/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, relativo a la supervisión macroprudencial del sistema financiero en la Unión Europea y por el que se crea una Junta Europea de Riesgo Sistemático, conforme al cual, «[U]na vez al año como mínimo y con mayor frecuencia en caso de perturbaciones financieras generalizadas, se invitará al Presidente de la JERS a participar en una audiencia anual ante el Parlamento Europeo con ocasión de la publicación del informe anual de la JERS destinado al Parlamento Europeo y al Consejo».

labor de la JERS en el análisis fundamental para la supervisión macroprudencial y en la creación de herramientas analíticas con objeto de colmar las lagunas del conocimiento sobre cuestiones que pueden estar relacionadas con la acumulación de los riesgos sistémicos (por ejemplo, la actividad bancaria oculta y la aparición e interconexión de nuevos agentes sistémicos).

Por último, a fin de mejorar el conocimiento público de la supervisión macroprudencial, la sección 3 explica sin tecnicismos diversos asuntos de los que se ha ocupado la JERS en 2011, tales como el mandato macroprudencial de las autoridades nacionales; la concesión de crédito en moneda extranjera; la financiación en dólares estadounidenses, y la «retailisation», esto es, la comercialización a los inversores minoristas por parte de las instituciones financieras de productos financieros complejos tales como los productos estructurados y ciertos productos bursátiles complejos.

En cuanto al mandato macroprudencial de las autoridades nacionales, los trabajos de la JERS desembocaron en la adopción de una recomendación pública que contenía una serie de principios rectores para contribuir al establecimiento de mandatos macroprudenciales nacionales. En relación con la concesión de crédito en moneda extranjera, la JERS concluyó que, si alcanzaba niveles altos, podía tener consecuencias sistémicas para los países afectados y provocar contagios transfronterizos. Por ello, la JERS decidió formular una recomendación pública para que las autoridades pertinentes adoptaran medidas correctoras. En el caso de la financiación en dólares estadounidenses, la JERS consideró que debían tomarse medidas que evitaran la repetición a medio plazo de las tensiones en la financiación en dicha moneda de las entidades de crédito de la UE puestas de manifiesto durante la crisis, y formuló recomendaciones sobre las medidas que debían adoptar las autoridades pertinentes. En cuanto a la «retailisation», la JERS concluyó que procedía proseguir los trabajos, en especial en lo referente al riesgo de que la «retailisation» se agotara como fuente de financiación de determinadas entidades de crédito. Esta cuestión la examina más detenidamente un grupo de expertos en financiación de entidades de crédito que se ha creado recientemente.

© Junta Europea de Riesgo Sistémico

Dirección

Kaiserstrasse 29
60311 Frankfurt am Main
Alemania

Teléfono

+49 69 1344 0

Internet

<http://www.esrb.europa.eu>

Fax

+49 69 1344 6000

Reservados todos los derechos.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

La recepción de datos para elaborar este informe se cerró el 15 de abril de 2012.

Esta es la versión española del prólogo y del resumen del Informe Anual 2011 de la JERS. Para más información, véase la edición completa del informe en inglés en www.esrb.europa.eu.

ISSN 1977-5164 (edición electrónica)

